



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA**  
**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ**

Yolombó - Antioquia, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Proceso</b>	CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
<b>Demandante</b>	JUAN FELIPE VALENCIA CADAVID
<b>Demandado</b>	LUZ VIVIANA ÁLVAREZ CATAÑO
<b>Niño</b>	JACOBO VALENCIA ÁLVAREZ
<b>Radicado</b>	2023 00110 00
<b>Providencia</b>	<b>Auto Sustanciación No. 121</b>
<b>Asunto</b>	Respuesta solicitud de información y orden de valoración por parte del Asistente Social del Despacho

Alléguese al expediente el memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante en las presentes diligencias, abogada CLAUDIA PATRICIA VALENCIA HENAO.

Con relación a la información solicitada, este despacho por medio de auto del 17 de abril de la presente anualidad ordenó oficiar al Hospital San Rafael de Yolombó, a efectos que informara sobre la valoración realizada al señor JUAN FELIPE VALENCIA CADAVID, además de la labor que se encontraba pendiente realizar a la señora LUZ VIVIANA ALVAREZ CATAÑO.

Se informa que el día 24 de abril de 2024 el Hospital San Rafael de Yolombó, remitió a este despacho los informes relacionados con los señores JUAN FELIPE VALENCIA CADAVID y LUZ VIVIANA ALVAREZ CATAÑO, no así, la valoración al niño JACOBO VALENCIA ALVAREZ.

Ahora bien, conforme a que el acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso la creación, con carácter permanente, de un (01) cargo de Asistente Social Grado 01 para esta Agencia Judicial y dada la certificación DESAJMECER24-825, del 19 abril de 2024, de la Directora Ejecutiva Seccional de Administración de Medellín, la cual acredita la disponibilidad presupuestal y de infraestructura física y tecnológica para el cargo creado; la titular del despacho, en uso de sus facultades legales, mediante resolución Nro. 008 del 23 de abril de la presente anualidad, dispuso el nombramiento de profesional idóneo para ocupar el nuevo cargo, mismo que se posesionó el día 24 del mismo mes y año.

Así las cosas, contando ahora con el personal y las herramientas necesarias para avanzar en las múltiples tareas que se encuentran supeditadas a la colaboración de entidades externas, y dado que, a la fecha, en las presentes diligencias no se ha realizado informe al menor JACOBO VALENCIA ALVAREZ con el fin de determinar sus condiciones psicológicas, sociofamiliares y modo de vivir, así como la relación de este con cada uno de sus padres, se dispondrá que dicha entrevista y valoración, se realice por el asistente social adscrito a esta dependencia judicial.

Una vez se de cumplimiento a lo anterior, se pondrá en conocimiento de las partes los informes ordenados y se procederá a continuar con las demás etapas procesales.

### **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**DAHIANA ARANGO GAVIRIA**  
JUEZ

Firmado Por:  
Dahiana Arango Gaviria  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo De Familia  
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **484d9822e6288731f4047f03757420fc40f4007a3c7c6d580d57343ee5eb4aed**

Documento generado en 25/04/2024 04:52:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**